

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 21/2021, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2019

Barcelona, 15 de diciembre de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 21/2021, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Joan-Ignasi Puigdollers como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del día 26 de octubre de 2021.

El trabajo tiene por objecto comprobar que las corporaciones locales han enviado la Cuenta general del ejercicio 2019 y, en particular, verificar, a partir de la revisión y validación de los datos contables presentados, que las cuentas rendidas se ajustan a la normativa en cuanto a entes integrantes y cuentas que las forman, que están debidamente aprobadas y que han sido remitidas a la Sindicatura de Cuentas dentro del plazo previsto, y que la formulación de las cuentas y estados anuales es la correcta.

El plazo de presentación de la Cuenta general del ejercicio 2019 se ha visto afectado por el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 de manera que se ha visto ampliado hasta el 22 de enero de 2021.

En el ejercicio 2019 había 1.120 entes matrices y 671 entes dependientes, lo que suma un total de 1.791 unidades contables susceptibles de fiscalización, que suponen una variación neta de quince entes menos respecto al ejercicio 2018, manteniendo la tendencia de los últimos años de reducción del número de entes dependientes.

Las observaciones más relevantes que se derivan del trabajo efectuado, recogidas en el apartado de conclusiones del informe, se resumen a continuación:

• El grado de presentación de la Cuenta general dentro del plazo establecido, por tipo de ente local, ha sido el siguiente:

		Presentadas dentro de plazo			
				Rendidas	
	Número				
Tipo de ente	de entes	Número	%	Número	%
Diputaciones	4	3	75	2	50
Consejos comarcales	42	36	86	29	69
Entidades metropolitanas	1	1	100	1	100
Mancomunidades	61	28	46	22	36
Ayuntamientos	947	741	78	670	71
Entidades municipales					
descentralitzadas	65	55	85	51	78
Total	1.120	864	77	775	69

De un total de 864 entes locales que han presentado la Cuenta general a la Sindicatura antes del 22 de enero de 2019, 775 cumplen todos los requisitos exigidos por la ley para ser consideradas debidamente rendidas.

En el ejercicio 2019 ha habido una mejora en la rendición de las cuentas respecto al ejercicio 2018 de once puntos porcentuales, probablemente a causa de la ampliación del plazo, hasta el 22 de enero de 2021. Todos los grupos han mejorado excepto el de las diputaciones.

- En términos generales, el nivel de cumplimiento normativo del contenido de las cuentas de las entidades que las han presentado dentro de plazo es mejorable. Un 10% (89/864) de las cuentas generales enviadas antes del 22 de enero a la Sindicatura eran incompletas, lo que representa una mejora respecto al ejercicio 2018, cuando el porcentaje fue de un 12% (89/739).
- Los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior deben incluir información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión en las notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta general. Un 65% de los entes obligados a hacerlo y que han enviado la Cuenta general (53/81) no han incluido la información relativa al coste de las actividades y un 70% (57/81) no han incluido los indicadores de gestión para el ejercicio 2019.
- A 31 de marzo de 2021 aún había diecisiete consorcios inscritos en el Registro del sector público local de Cataluña (RSPLC) que no constaban adscritos a ningún ente local.
 Durante el ejercicio 2020, esta cifra solo se había reducido en un consorcio.
- El 65% de las entidades locales con entes dependientes que han enviado la Cuenta general dentro de plazo, incluidas las cuentas anuales de los entes dependientes mencionados (107/164), no han incluido los informes de auditoría, que obligatoriamente debe elaborar el órgano interventor de la entidad matriz, de alguna o de todas sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 29.3.A del Reglamento de control interno en las entidades del sector público local, o de aquellas entidades dependientes sujetas a la obligación de someterse a auditoría de acuerdo con la normativa mercantil o específica que les sea de aplicación.

- Las cuentas de una mancomunidad de municipios, dos municipios y una entidad municipal descentralizada se han enviado con defectos graves en la documentación del trámite de aprobación. Por otro lado, un municipio envió su Cuenta general dentro del plazo legal, pero la remisión no estaba firmada por el presidente de la corporación. En todos estos casos las cuentas no se consideran rendidas a la Sindicatura.
- Se han seguido incumpliendo los plazos legales establecidos tanto para aprobar la Cuenta general como para enviarla a la Sindicatura. El período medio entre la aprobación definitiva de la Cuenta general del ejercicio 2019 y su presentación a la Sindicatura ha sido de cincuenta y seis días, veintidós más que en el ejercicio 2018.

En el apartado 2.2 del informe, la Sindicatura formula un conjunto de recomendaciones para mejorar el contenido de las cuentas que hay que presentar y los resultados de la rendición. A continuación, se destacan las siguientes:

- El Pleno de la corporación debería velar porque, una vez aprobada la Cuenta general, se envíe a la Sindicatura de Cuentas sin dilación; por este motivo se recomienda que el acuerdo de aprobación del Pleno de la corporación incluya un plazo máximo de quince días para enviar la Cuenta general a la Sindicatura.
- Los entes locales deberían comunicar a la Sindicatura de Cuentas las justificaciones o explicaciones de las incidencias detectadas en la validación de los datos contables.
- Los entes locales deberían tomar las medidas necesarias para implantar una contabilidad de costes, de acuerdo con los principios generales y los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado, que les permitiera evaluar la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de los servicios en el ámbito local e incorporar esta información al archivo de intercambio de datos con la Sindicatura.
- Los entes locales deberían incluir en los respectivos Planes anuales de control financiero todas las unidades dependientes, adscritas y vinculadas incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta general y no sometidas a la obligación de auditoría de cuentas por la normativa que les es de aplicación.
- Las corporaciones locales deberían promover la modificación de los estatutos de los consorcios en los que participan para hacer constar la Administración pública de adscripción, tanto en el caso de que los estatutos no lo recojan como si se ha producido un cambio de adscripción. Asimismo, deberían comunicar al departamento competente en materia de Administración local la inscripción o modificación de los datos en el RSPLC.
- Los entes locales deberían hacer efectiva la inscripción en el RSPLC de las entidades sin ánimo de lucro y las unidades dependientes del ente incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las que tengan participación.
- Para que el RSPLC esté permanentemente actualizado y completo, se recomienda que la Dirección General de Administración Local vele porque cada corporación local inscriba

toda la información relativa a sus entes dependientes. En especial la que hace referencia a los consorcios adscritos, las sociedades mercantiles de participación minoritaria y las entidades sin finalidad de lucro que dependan de dichas corporaciones, independientemente de su inscripción en otros registros oficiales.

- Debería ampliarse la obligación de presentar la Cuenta general con la incorporación de los informes emitidos por el órgano interventor en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto, el límite de deuda pública y el informe resumen de los resultados del Control interno.
- Dadas las condiciones y facilidades tecnológicas actuales, los plazos para la formación, información, examen y aprobación de la Cuenta general de las corporaciones locales deberían reducirse considerablemente respecto a los plazos que se hallan regulados en la normativa y fijar la fecha límite de rendición de la Cuenta general de las corporaciones locales a la Sindicatura el 31 de julio del año inmediato siguiente al de las cuentas.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.